



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Módulo 2: Ley Orgánica GENCHI

Análisis de las Leyes Nos 20.426 y 21.209.

Unidad de Fiscalía, noviembre 2020

Resumen Ejecutivo

1. **Ley N° 20.426, de 2010, *Moderniza Gendarmería de Chile incrementando su personal y readecuando las normas de su carrera funcionaria.***
2. **Ley N° 21.209, de 2020, *Moderniza la carrera funcionaria de Gendarmería de Chile.***
3. **Análisis, objetivos y estructura orgánica de Gendarmería de Chile.**



Naturaleza del Servicio

Naturaleza.

Artículo 1°: “Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”.

Artículo 2°, inciso primero: “Gendarmería de Chile, en razón de sus funciones y naturaleza, es una institución jerarquizada, disciplinada, obediente y su personal estará afecto a las normas que establezcan el estatuto legal respectivo y el reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República”.

Naturaleza.

- **Estos artículos determinan la naturaleza jurídica, objetivos y finalidad de Gendarmería de Chile, que motivan la dictación de actos administrativos, celebración de convenios, contratación de servicios, etc.**
- **Las demás normas aplicables al servicio se interpretan y complementan en razón de los postulados contenidos en los dos primeros artículos del D.L. N° 2859/1979.**
- **El artículo 2° hace remisión expresa a otros dos cuerpos legales:**
 - 1. Estatuto de Personal perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile.**
 - 2. Reglamento de Calificaciones del Personal de Gendarmería de Chile.**



Estructura orgánica del Servicio

Estructura orgánica del Servicio

El inciso segundo del artículo 2°, incorporado por la Ley N° 20.426, determina que el personal de Gendarmería de Chile está constituido por:

- 1. Personal perteneciente a las Plantas I y II, de Oficiales Penitenciarios y Suboficiales y Gendarmes, respectivamente.**
- 2. Personal perteneciente a la Planta de Directivos.**
- 3. Personal de la Planta de Profesionales Funcionarios que se rijan por el Estatuto para los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos o Químico Farmacéutico, Bioquímicos y Cirujanos Dentista (D.F.L. N° 1/2017, Ministerio de Salud).**
- 4. Personal de la Planta de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, y personal a contrata asimilados a las mismas, regidos por el Estatuto Administrativo (D.F.L. N° 29/2005, Ministerio de Hacienda).**

Estructura orgánica del Servicio

El artículo 4° establece que Gendarmería de Chile se organiza en una Dirección Nacional y en Direcciones Regionales, añadiendo que la primera se compone de:

- 1. Subdirección de Administración y Finanzas.**
- 2. Subdirección de Reinserción Social (Ley N° 21.209).**
- 3. Subdirección Operativa.**
- 4. Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto.**

Añade el referido precepto, que “Las Direcciones Regionales organizarán su trabajo a través de las sedes que señale el reglamento orgánico que estará contenido en un decreto supremo expedido por medio del Ministerio de Justicia, el que deberá ser también suscrito por el Ministerio de Hacienda”.

Estructura orgánica del Servicio

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 577, de 2011, de Ministerio de Justicia, “*Aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile*”, indica que las Direcciones Regionales tendrán su cede en la ciudad capital de la respectiva región.

Luego, su artículo 5°, en concordancia con el inciso final del artículo 4° del D.L. N° 2.859, señala que el Director Nacional, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fije a Gendarmería de Chile, establecerá la restante organización interna de la misma y asignará las tareas específicas que le correspondan a cada unidad.

Estructura orgánica del Servicio

La organización interna de Gendarmería de Chile, en todo aquello no regulado por la Ley, es potestad del Director Nacional. Algunos Ejemplos:

- **Res. Ex. N° 4.478, de 08.05.12: Organización interna de Gendarmería de Chile.**
- **Res. Ex. N° 7.581, de 01.08.12: Organización interna de la Escuela de Gendarmería de Chile.**
- **Res. Ex. N° 4.561, de 22.05.13: Organización interna de los Departamentos dependientes de la Subdirección de Administración y Finanzas.**
- **Res. Ex. N° 860, de 08.02.18: Organización interna de los Departamentos y Unidades dependientes de la Subdirección de Reinserción Social.**
- **Res. Ex. N° 1.421, de 09.03.18: Organización interna de la Subdirección Operativa y sus Departamentos dependientes.**

Estructura orgánica del Servicio

Funciones:

- **Dirección Nacional**: Dirección superior, técnica, operativa y administrativa de Gendarmería de Chile (artículo 5°).
- **Subdirección de Administración y Finanzas**: Encargada de velar por la eficaz, eficiente y oportuna gestión de los recursos humanos, financieros y materiales de Gendarmería de Chile a objeto de lograr un adecuado funcionamiento de la Institución (artículo 7°).
- **Subdirección de Reinserción Social**: encargada de desarrollar los programas y proyectos institucionales tendientes a la reinserción social de las personas atendidas en los distintos sistemas, velando por el mejoramiento permanente del régimen penitenciario (artículo 8°).
- **Subdirección Operativa**: Encargada de implementar las políticas institucionales destinadas al fortalecimiento de la seguridad de los establecimientos penitenciarios del país.

Estructura orgánica del Servicio

Funciones:

- **Escuela Institucional:** Le corresponde reclutar, seleccionar y formar al personal que ingrese a la Plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes, según lo disponga el estatuto respectivo. Asimismo, la Escuela se ocupará de desarrollar los programas de capacitación, perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso que se establecen en el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia.
- **Direcciones Regionales:** Encargadas de la conducción administrativa, técnica y operativa de Gendarmería de Chile en la región. Corresponde a los Coroneles pertenecientes a la Planta de Oficiales Penitenciarios desempeñar funciones de Director Regional, según disposición del Director Nacional.
Artículo 12 A: El mando corresponde por naturaleza al Oficial Penitenciario.



Facultades del Director Nacional

Facultades del Director Nacional

Artículo 5° del D.L. 2.859 prescribe que *“A la Dirección Nacional le corresponderá la dirección superior, técnica, operativa y administrativa de Gendarmería de Chile, cuya jefatura será ejercida por el Director Nacional quien poseerá la máxima autoridad de la institución”*.

Agrega el artículo 6° que son obligaciones y atribuciones del Director Nacional:

Facultades del Director Nacional

- **Dirigir y Administrar el Servicio:** Art. 31, D.F.L. N° 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE): *A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.*
- **Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de la Institución conforme a las políticas fijadas por el Gobierno y generar un plan de acción institucional.**

Facultades del Director Nacional

- **Asesorar e informar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los asuntos de competencia de Gendarmería de Chile.**
- **Proponer a la referida Secretaría de Estado los reglamentos necesarios para el desarrollo institucional.**
- **Generar un plan de comunicaciones coherente y estratégico para el Servicio.**
- **Ejercer el control sobre la gestión global de la Institución, disponiendo las auditorías que correspondan.**
- **Disponer los estudios necesarios para el desarrollo y ejecución de las políticas penitenciarias.**

Facultades del Director Nacional

- **Nombrar a las personas que ocuparán los cargos vacantes de conformidad con las normas de personal del estatuto respectivo.**
- **Designar, destinar, trasladar al personal y disponer las comisiones de servicios dentro del país de los funcionarios de la institución, de acuerdo a sus cargos y disposiciones legales y reglamentarias.**
- **Dictar las resoluciones e impartir las instrucciones necesarias tendientes a obtener un adecuado funcionamiento del Servicio.**
- **Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.**

Facultades del Director Nacional

- **Determinar los establecimientos en que los condenados cumplirán sus penas y disponer los traslados de ellos de acuerdo con la reglamentación vigente.**
- **Disponer y señalar el establecimiento donde los detenidos e imputados deben permanecer privados de libertad, recabando la autorización del juez competente cuando deban salir del territorio jurisdiccional del tribunal de la causa.**
- **Administrar los bienes y recursos de la institución, velando por su buen uso y su conservación, de acuerdo a las normas legales que rigen la materia.**
- **Fijar los horarios y turnos de trabajo que debe cumplir el personal, para lo cual determinará los descansos o franquicias compensatorias de acuerdo a las necesidades del servicio.**

Facultades del Director Nacional

- **Ordenar la instrucción de sumarios o investigaciones sumarias, y aplicar las medidas disciplinarias, que corresponda, de acuerdo a la ley y reglamentos.**
- **Resolver sobre la adquisición y venta de los bienes muebles a que se refiere el artículo 18 de este cuerpo legal, en la forma allí dispuesta.**
- **Delegar en los Subdirectores, los Jefes de Departamentos y los Directores Regionales, las atribuciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Servicio.**
- **Designar abogados para que presten asistencia jurídica al personal de la Institución en casos calificados relacionados con actos del servicio.**
- **Deducir querrela de conformidad al artículo 111 del Código Procesal Penal, cuando se refiera a hechos que revistan caracteres de delito.**

Facultades del Director Nacional

- **Proponer anualmente al Ministerio de Justicia, el proyecto de presupuesto de Gendarmería de Chile.**
- **Aprobar los cursos de formación de los Oficiales Penitenciarios y de los Suboficiales y Gendarmes, que impartirá la Escuela de Gendarmería de Chile.**
- **Establecer los programas de capacitación y de perfeccionamiento, necesarios para que se cumplan los requisitos para la promoción que establezcan los estatutos de personal respectivos. Para los efectos de desarrollo de estos programas, el Director Nacional celebrará, previa licitación pública, convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado u otras entidades públicas o privadas, con reconocida experiencia en materias propias para el cumplimiento de las funciones y necesidades institucionales.**

Facultades del Director Nacional

- **Velar por el cumplimiento de las normas aplicables a Gendarmería de Chile, en especial por la observancia del principio de probidad funcionaria al interior de la Institución.**
- **Ejercer las demás atribuciones que ésta u otras leyes le confieran.**



Normas complementarias.

Normas complementarias

Artículo 17: *El nombramiento, selección y ascenso, perfeccionamiento, calificaciones, derechos, obligaciones prohibiciones, incompatibilidades, régimen previsional, y desahucio aplicables y en general, todo cuanto tenga relación con el personal de la Institución, se regirá por las normas de los Estatutos de Personal aplicables a cada una de las distintas categorías de funcionarios de Gendarmería de Chile y por las que se contengan en los Reglamentos Institucionales respectivos.*

- **Para Plantas I y II: D.F.L. N° 1.791/80; D.S. N° 235/82; Ley N° 19.195; D.S. N° 412/92; etc.**
- **Para Planta III y funcionarios a contrata: Estatuto Administrativo; D.S. N° 1.825/98; etc.**

Artículo 21, inciso segundo: *Los funcionarios de Gendarmería de Chile que cumplan jornada no inferior a 44 horas semanales de trabajo, tendrán derecho a alimentación de cargo fiscal de conformidad a lo establecido en el reglamento.*

- **Por la Resolución Exenta N° 9.847, de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección Nacional, se aprobó el texto refundido del Reglamento de los Servicios de Alimentación de Gendarmería de Chile.**

Normas complementarias

Artículo 23: El Servicio de Bienestar del personal de la Institución tendrá los objetivos, organización, recursos y funcionamiento que se determinen en el reglamento respectivo que estará contenido en un decreto supremo expedido a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

Los aportes fiscales y las cotizaciones del personal serán administrados en la forma que determine el reglamento.

- **Por el Decreto Exenta N° 97, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aprobó el actual Reglamento del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida de Gendarmería de Chile.**

Normas complementarias

Artículo 27: Se considerarán secretos los siguientes documentos, cuya publicidad afectare la seguridad del personal de Gendarmería de Chile o la seguridad de la Nación:

- 1. Los relativos a la identificación tanto de los funcionarios de las plantas como, en general, de otras dotaciones de su personal.**
- 2. Los atinentes a planos o instalaciones de unidades penales u otras instalaciones de la institución y los planes de operación o de servicio de la misma, con sus respectivos antecedentes, considerando especialmente los horarios de ingreso y salidas de los funcionarios penitenciarios desde y hacia las unidades penales y los protocolos que traten sobre el traslado de personas privadas de libertad.**
- 3. Los concernientes a las características de armas de fuego, partes y piezas de ellas, municiones, explosivos, sustancias químicas y demás efectos a que se refiere la ley N° 17.798 usados por Gendarmería de Chile.**

Artículo 27:

Con todo, la referida información deberá ser entregada siempre a requerimiento de la Cámara de Diputados, los tribunales de justicia, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección de Presupuestos, en el ejercicio de sus funciones.

En el caso a que se refiere el inciso precedente, la información entregada mantendrá su carácter reservado para los funcionarios que accedan a ella con ocasión de los referidos requerimientos.



Gobierno de Chile
gob.cl

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

Gendarmería de Chile
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

gendarmeria.gob.cl